

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

EJECUTIVO LABORAL

Rad No. 76 001 31 05 015 2022 00025-01

DTE : YOLANDA DISNEYDA BRAVO GUERRERO

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO N. 032

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF: CONFLICTO DE COMPETENCIA
JUZGADO 5 MPAL P. CAUSAS LABORALES DE CALI
JUZGADO 16 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 76001220500020230035500
DDTE: ALBERT VILLAMIL BOLAÑOS
DDO: TRANSPORTES SAFERBO SA

AUTO N. 029

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO LABORAL
DDTE: MARLENE MANQUILLO CHAGUALA
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001310500620170000602

AUTO N. 028

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. **76 001 31 05 01 2022 00035-02**

DTE : LUIS ALFONSO REYES MOZO

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO N. 027

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑOZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ OLAVE
DDO: COLFONDOS S.A.
RAD: 76001310501220230019001

AUTO N. 035

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

REF: PROCESO ORDINARIO - APELACION DE SENTENCIA
DDTE: DIEGO TRUJILLO BENITEZ
DDO: PORVENIR Y OTRO
RAD: 76001310501420210002801.

AUTO N. 033

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

REF: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION SA.
RAD: 76001310501420230015201

AUTO N. 031

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: LILIANA CASTILLO ORTIZ
DDO: AFP PORVENIR Y OTRO
RAD: 76001310501420230017101

AUTO N. 030

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: Jenny Viveros Escobar

DDO: Colaboramos MAG S.A.S. y Laboratorios Baxter S.A.

Llamada en Garantía: Seguros del Estado S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y Colaboramos MAG S.A.S.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 004 2019 00443 01 (017/2024)

AUTO N° 041

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte la Llamada en Garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, contra el Auto No. 2460 del 2 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, que decidió negar el llamado en garantía a la sociedad COLABORAMOS MAG S.A.S.

Una vez estudiado el proceso de la referencia se decidirá oportunamente el asunto.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO –
DDTE: ALFONSO CARDONA AVALO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76-001-31-05-006-2021-00582-01 (013/2024)

AUTO N° 037

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 315 del 11 de octubre de 2023, proferida por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO –
DDTE: LUZ MERY OSORIO CASTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76 001 31 05 014 2022 0395 01 (016/2024)

AUTO N° 040

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 417 del 18 de diciembre de 2023, proferida por el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz', written over a light blue grid background.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO –
DDTE: ANDREA PACHECO ALFONSO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76 001 31 05 016 2022 00615 01 (N011/2024)

AUTO N° 036

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 211 del 05 de diciembre de 2023, proferida por el juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz', written over a light blue grid background.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO –
DDTE: GLORIA INES GONZALEZ BLANCO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.,
COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A
RAD: 76 001 31 05 017 2023 00257 01 (018/2024)

AUTO N° 042

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 150 del 12 de diciembre de 2023, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO –
DDTE: CESAR AUGUSTO BARÓN SOLAN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76-001-31-05-018-2023-00482-01 (014/2024)

AUTO N° 038

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 257 del 15 de diciembre de 2023, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz', written over a light blue grid background.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS HOLMES VALENCIA JARAMILLO

DDO: SOCIEDAD PROVISER LTDA

RADICACIÓN: 76 001 31 05 004 202000396 01 (390/2023)

AUTO N° 007

Santiago de Cali, treinta (30) de enero del año Dos mil Veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS – PROVISER LTDA, a través de correo electrónico allega memorial, señalando que “renuncia al poder conferido...”. Por lo anterior esta Sala Dispone:

De conformidad al At. 76 del Código General del Proceso se ACEPTA la renuncia a la doctora LADY DIANA BERMUDEZ GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.657.212 de Buga, Valle, y Tarjeta Profesional No.172.395 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS – PROVISER LTDA Informándole que “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-003-2021-00433- 01 (157/2022)

DTE : SARA VIRGINIA PARDO ORDUÑA

VS. COLPENSIONES y PORVENIR

AUTO NUMERO 026

Santiago de Cali, treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se hace saber al apoderado judicial de la parte actora que una vez se encuentre debidamente estudiado de la referencia y debidamente aprobado el proyecto por los demás integrantes de la Sala, oportunamente se publicará la respectiva decisión.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely Alcira Segura Diaz', is written over a faint grid background.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-014-2019-00444- 01 (
DTE : LUIS ALBERTO SALAZAR DUQUE
VS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A.

AUTO NUMERO 025

Santiago de Cali, treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar a la apoderada judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 12/02/2023, y se han venido diligenciado los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely Alcira Segura Diaz', written in a cursive style.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente